



## NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2018 – Nro 116

### NOVEDADES DEL MES

Servicio doméstico – Incremento salarial

Factura electrónica – Utilización obligatoria

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG Ganancias – Recordatorio para empresas y empleados

Monotributistas y RI – Vencimiento de CAI

## NOVEDADES DEL MES

### SERVICIO DOMESTICO – INCREMENTO SALARIAL

Les informamos que en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación se acordó un incremento en las remuneraciones mínimas del personal doméstico, aplicable en forma retroactiva a partir del 1º de Julio. El incrementó total se hará en cuatro tramos.

- un 12% a partir del 1 de Julio de 2018
- un 5% a partir del 1 de septiembre de 2018
- un 5% a partir del 1 de diciembre de 2018
- un 3% a partir del 1 de marzo de 2019

Los valores de las nuevas remuneraciones, a partir del 1 de Julio de 2018, son las siguientes:

| <b>Sueldos Básicos (mínimos) a partir de 01 Julio 2018*</b> |            |            |              |              |
|---|------------|------------|--------------|--------------|
|   | Por hora   |            | Mensualizado |              |
|   | Con retiro | Sin Retiro | Con retiro   | Sin Retiro   |
| Categoría Primera   | \$ 96,88   | \$ 105,84  | \$ 12.141,92 | \$ 13.525,12 |
| Categoría Segunda   | \$ 91,28   | \$ 100,24  | \$ 11.280,64 | \$ 12.556,88 |
| Categoría Tercera   | -          | \$ 85,68   | -            | \$ 11.005,68 |
| Categoría Cuarta  | \$ 85,68   | \$ 96,88   | \$ 11.005,68 | \$ 12.265,12 |
| Categoría Quinta  | \$ 80,08   | \$ 85,68   | \$ 9.897,44  | \$ 11.005,68 |

**\* Valores calculados por UPACP (que el Ministerio de Trabajo los publicara a partir del 10/08/2018), que regirán desde el 1º de julio, hasta el 31 de agosto de 2018; y que se trata de los valores básicos (los mínimos que corresponden por cada categoría)**

**\* El plus por Zona desfavorable (sur del país) pasa a ser un 25% más respecto de cada incremento**

Recordamos a continuación qué comprende cada categoría de convenio:

Primera Categoría: Supervisor/a (coordinación de las tareas efectuadas por dos o tres personas a su cargo)

Segunda Categoría: Personal para tareas específicas (cocineros especializados, niñeras especializadas, etc.)

Tercera Categoría: Caseros (personal que presta servicios inherentes al cuidado general y presentación de una vivienda en donde habita)

Cuarta Categoría: Asistencia y cuidado de personas (asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como ancianos, niños, etc.)

Quinta Categoría: Personal para tareas generales (tareas de limpieza, lavado, planchado, etc.)

## **FACTURA ELECTRONICA – UTILIZACION OBLIGATORIA**

Mediante la RG 4290, la AFIP estableció la generalización del uso de comprobantes de ventas mediante facturas electrónicas o a través de controladores fiscales, reservándose los comprobantes manuales únicamente como comprobantes de respaldo ante inconvenientes en los sistemas de emisión.

Esta obligación incluye a todos los contribuyentes:

- Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.
- Monotributistas
- Exentos en el impuesto al valor agregado.
- Sujetos no alcanzados por el impuesto al valor agregado.

Puntualmente, en el caso de los monotributistas la obligación de uso de factura electrónica era a partir de la categoría F.

Ahora, desde agosto el uso de la factura electrónica y/o Controlador Fiscal se generaliza a todas las categorías, de la A a la K.

Pero, esta generalización se hará gradualmente, según la categoría.

Por las operaciones que realicen a consumidores finales, la obligación resulta de aplicación a partir del 1/4/2019.

Para el resto de las operaciones, el cronograma de implementación será el siguiente:

- Categoría F a K: a partir del 6/08/2018
- Categoría E: a partir del 1/10/2018
- Categoría D: a partir del 01/12/2018
- Categoría C: a partir del 01/02/2019
- Categoría B: a partir del 01/03/2019
- Categoría A: a partir del 01/04/2019

Es decir, que los monotributistas que solo tengan operaciones con consumidores finales, la obligatoriedad comienza el 1 de abril de 2019.

Ahora, si tiene operaciones con consumidores finales y responsables inscriptos o exentos, la obligación para estas últimas operaciones comienza según el cronograma.

## **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

## **SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS**

Les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web [afip.gob.ar](http://afip.gob.ar) con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos. Cabe aclarar que en este año 2018, deberá ingresar adicionalmente a partir del 3 de Septiembre de 2018 para ratificar las deducciones por cargas de familia que ya hubiese informado.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

## **MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI**

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas.

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar))

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta nueva metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***